

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA IHLLA**

## **CAPITULO I: DEFINICION Y OBJETIVOS**

### **ARTÍCULO 1º: Definición.**

El Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA) es una Unidad Ejecutora (UE) triple dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), y de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA); con sede en el Campus Universitario de la ciudad de Azul, y subsele en la ciudad de Tandil.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer normas de funcionamiento complementarias a las estipuladas en el convenio signado entre el CONICET, la UNCPBA y la CICPBA en el año 2015, en la resolución del Directorio del CONICET 3748/17 por la cual se crea el IHLLA, y en la Resolución del Directorio 2218/17 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de la Red Institucional de CONICET.

### **ARTÍCULO 2º: Objetivos y funciones.**

Los objetivos del IHLLA son:

- I. La producción de conocimiento científico según los estándares de excelencia disciplinar, con impacto y proyección nacional e internacional, en los campos de los recursos hídricos. Las principales áreas temáticas son: hidrología subterránea y superficial, medio ambiente y contaminación, teledetección y SIG, ecohidrología y gerenciamiento de recursos hídricos.
- II. La formación de recursos humanos altamente calificados, impulsando los estudios de posgrado y la integración a programas y proyectos de investigación.
- III. La realización de actividades de transferencia y de desarrollo de conocimiento científico aplicado, fundamentalmente colaborando en la programación e instrumentación de actividades, programas y políticas públicas con otras organizaciones de la sociedad civil.
- IV. Convertir al IHLLA en un Centro de Referencia Nacional e Internacional en hidrología de llanuras.

Las principales funciones de la Unidad Ejecutora IHLLA son:

- a) Fomentar la realización de actividades científico-tecnológicas en el campo de los recursos hídricos.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y/o aplicada que se correspondan con los objetivos planteados, los cuales podrán responder a la acción de grupos e investigadores del propio IHLLA o al trabajo conjunto con otros centros/instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos en todos sus niveles, estimulando la formación de post-grado y brindando las herramientas necesarias para la capacitación de los mismos.
- d) Desarrollar acciones de extensión, consultoría/asesoramiento, prestación de servicios calificados y/o transferencia de tecnología, de acuerdo a lo explicitado en la normativa definida a tal efecto en el convenio entre CONICET, la CICPBA y la UNCPBA.
- e) Estimular la publicación y difusión nacional e internacional de los resultados obtenidos en los diferentes tipos de actividades que se desarrollan en el IHLLA.
- f) Establecer relaciones institucionales con organismos nacionales/internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del IHLLA, las que deberán ser formalizadas a través del CONICET, la CICPBA y la UNCPBA.
- g) Desarrollar toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Unidad Ejecutora IHLLA, gestionando y administrando recursos económicos y materiales de acuerdo a la normativa fijada a tal efecto por el CONICET, la CICPBA y la UNCPBA.

## **CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

### **ARTÍCULO 3º: Gobierno.**

La conducción de la Unidad Ejecutora IHLLA estará a cargo de un Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (CD).

### **ARTÍCULO 4º: Director/a.**

El/la directora/a es designado/a por concurso público y por un período determinado de acuerdo a la normativa del CONICET y los convenios que establezcan una dependencia conjunta para la Unidad.

Las funciones y responsabilidades para quien ejerza la Dirección son:

- a) Presidir las reuniones del CD y ejercer la representación del IHLLA.
- b) Llevar adelante la gestión científica de la Unidad Ejecutora.
- c) Ser el/la responsable institucional, administrativo/a y patrimonial de la Unidad Ejecutora, incluida la administración de los recursos económicos y humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos para funcionamiento, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo (CD) y, posteriormente, al CONICET y a las instituciones contraparte, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Convocar al CD a reuniones periódicas ordinarias y/o a reuniones extraordinarias.
- f) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a las instituciones contraparte.
- g) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a la CICIPBA y a la UNCPBA.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del IHLLA sobre las decisiones y actividades del mismo.
- i) Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico Tandil.

#### **ARTÍCULO 5º: Vicedirector/a.**

El/la directora/a solicitará la designación de un/una Vicedirector/a, para lo que postulará a personal científico integrante de la Unidad Ejecutora de categoría Independiente o mayor en la "Carrera de Investigador Científico del CONICET", de la CICIPBA o a un/una docente-investigador/a con dedicación exclusiva en la UNCPBA con categoría I ó II en el Programa Nacional de Incentivos.

Esta propuesta deberá estar refrendada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, la CICIPBA y la UNCPBA.

El/la Vicedirector/a colabora de manera directa con el/la Director/a y como tal, hará su reemplazo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento con todas sus atribuciones y obligaciones.

El/la Vicedirector/a puede asistir a las sesiones del CD con voz pero sin voto.

## **ARTÍCULO 6º: Consejo Directivo.**

El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros/as investigadores/as de acuerdo al padrón del personal científico de la Unidad. Hasta 15 investigadores/as: 4 representantes; entre 15 y 30 investigadores/as: 6 representantes, y más de 30 investigadores/as: 6 a 8 representantes. En cada caso se sumarán el/la representante de Personal de Apoyo y el/la representante de becarios/as.

Quienes integren el CD deben ser investigadores/as de CONICET o de CIC de las mayores categorías de acuerdo a la conformación de la planta y/o docentes-investigadores/as de la UNCPBA con dedicación exclusiva de Categoría I, II o III en el Programa de Incentivos.

Elección del Consejo Directivo:

Quienes integren la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores/as por estamentos: un padrón integrado por integrantes de la “Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET” y de investigadores/as en planta permanente y de mayor dedicación de las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por integrantes de la “Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo” (CPA) y del personal técnico de las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

Los/as consejeros/as investigadores/as serán elegidos/as por integrantes de su padrón de entre aquellos investigadores/as de mayor jerarquía del CONICET o de las instituciones contraparte. Quienes representen los otros dos estamentos serán elegidos/as por integrantes de sus respectivos padrones.

El acto eleccionario será convocado por quien dirige la Unidad Ejecutora, con autorización del Directorio de CONICET y las autoridades de las instituciones de contraparte.

La duración del mandato de los/las consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo.

La duración del mandato de quien represente al Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo.

La duración del mandato de quien representa a los/as será de dos años, sin posibilidad de reelección por un período adicional.

En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo será por acuerdo de los/as integrantes o por sorteo, y se definirán el 50% de los/as consejeros/as investigadores/as que cumplirá un mandato reducido a 2 años, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. En el caso de convocar a reuniones extraordinarias, el/la Directora/a podrá convocarlas ante situaciones excepcionales.

Quienes integren el Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

Las reuniones del CD requerirán, para ser consideradas válidas, un quórum igual a la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se aprobarán con la mayoría simple de los presentes.

Serán funciones del CD:

- a) Asistir a la Dirección en todo lo inherente a las funciones que la misma debe desempeñar.
- b) Establecer, junto con la Dirección, la conformación de comisiones internas y las normas y procedimientos que contribuyan a la mayor eficiencia de las actividades.
- c) Avalar las políticas científicas de la UE.
- d) Avalar con la Dirección, las prioridades de incorporación del personal (investigador/a y personal de apoyo) y becarios/as.
- e) Avalar la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre funcionamiento de la Unidad Ejecutora a ser elevadas al CONICET, la CICIPBA y a la UNCPBA.
- f) Avalar con la Dirección la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- g) Analizar propuestas de convenios académicos y actividades de transferencia solicitados por investigadores/as de la Unidad Ejecutora, los que deberán ser formalizados por el CONICET, la CICIPBA y la UNCPBA en forma conjunta.

### **CAPITULO III: DEL PERSONAL**

#### **ARTÍCULO 7°: Recursos Humanos.**

- a) Investigadores/as. Revestirán este carácter quienes integren la “Carrera del Investigador Científico y Tecnológico” del CONICET como de la CICIPBA y los/las

docentes investigadores/as de otras instituciones de investigación científica y tecnológica con lugar de trabajo en el IHLLA.

b) Técnicos/as y Profesionales de Apoyo. Revestirán este carácter los/las Técnicos/as y Profesionales de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET y de la CICPBA, y el personal con cargos y/o actividades equivalentes con lugar de trabajo en el IHLLA.

c) Becarios/as. Revestirán este carácter graduados/as universitarios en posesión de beca de investigación de CONICET, CICPBA, UNCPBA, FONCYT o de otros organismos equivalentes, con lugar de trabajo en el IHLLA.

d) Personal administrativo designado por el CONICET y la CICPBA, y el personal con cargos equivalentes con lugar de trabajo en el IHLLA.

#### **ARTÍCULO 8º: Derechos.**

El personal con lugar de trabajo en el IHLLA tiene derecho a utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la Unidad Ejecutora para la realización de sus tareas científico-técnicas que estén de acuerdo a los objetivos del instituto.

#### **ARTICULO 9º: Obligaciones.**

Son obligaciones de todos/as los/las integrantes con lugar de trabajo en el IHLLA:

a) Cumplir las normas vigentes para el Personal del CONICET, la CICPBA y UNCPBA.

b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IHLLA.

c) Mencionar su pertenencia institucional al IHLLA, al CONICET, a la CICPBA y a la UNCPBA, en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.

d) Suministrar información actualizada y completa de su producción anual, transferencias, y formación de RRHH, para la elaboración de la Memoria Anual de la Unidad Ejecutora y toda información requerida por CONICET, CICPBA y UNCPBA, para la elaboración consolidada de la misma.

e) Inventariar en el IHLLA los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros) conforme a las normas vigentes del CONICET, CICPBA y UNCPBA.

- f) Velar por el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento e infraestructura.
- g) Cumplir estrictamente con las normativas de funcionamiento interno que establezcan las autoridades de la UE.
- h) Cumplir con tareas específicas de gestión que le sean asignadas de común acuerdo.
- i) Representar a la UE en reuniones científicas y/o técnicas cada vez que la dirección (con la anuencia de la CE) se lo solicite.

**ARTICULO 10º: Incorporación de nuevos/as integrantes de la UE.**

La incorporación al IHLLA de nuevos/as integrantes pertenecientes al CONICET, CICPBA, UNCPBA y/o otras instituciones contraparte, requerirá el aval de la Dirección y del Consejo Directivo, quienes evaluarán la relevancia de la propuesta así como su factibilidad.

En su solicitud el/la postulante deberá presentar carta intención, su CV y plan de trabajo acorde a los objetivos del IHLLA.